

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Audiencia Virtual: No.102  
Inicio audiencia: 9:00 A.M. 26 de julio de 2022  
Fin audiencia: 10:00 A.M 26 de julio de 2022

Clase de proceso: REGULACION DE VISITAS  
Demandante: BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ  
Apoderado Dte.: OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA  
Demandada: GINA LIZETH MERCADO RAMOS  
Apoderado Ddo.: ROMEL SALAZAR LOZANO  
Radicación: 76001-31-10-003-2022-00229-00  
Fecha: 26 de julio de 2022

**INTERVINIENTES**

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS  
Demandante: BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ  
Apoderado Dte.: OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA  
Demandada: GINA LIZETH MERCADO RAMOS  
Apoderado Ddo.: ROMEL SALAZAR LOZANO

**PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS**

**Parte Demandante:**

Documentales:

1. Registro Civil de Nacimiento de la niña BRIANA LIZETTE RAMIREZ MERCADO
2. Audiencia de NO ACUERDO con resolución No 300 del 4 de febrero de 2020 del ICBF con fijación provisional de cuota alimentaria y regulación de visitas.
3. Constancia de no acuerdo del 4 de marzo de 2021.

**Parte Demandada:**

Documentales: No aporta.

Testimoniales:

SANDRA PATRICIA GONZALEZ  
ROUSELINE ROMINA MARTINEZ

**De oficio:**

Periciales:

VALORACION PSICOLOGICA

Informe Socio Familiar por Asistente Social del Despacho María Carmenza  
Ciro.

**ACTUACIÓN CUMPLIDA**

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA (ACUERDO)
3. PROVIDENCIA

**SENTENCIA Nro. 97**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad  
de Cali – Valle del Cauca,

**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: **APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE  
BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ y GINA LIZETH MERCADO  
RAMOS** respecto de la regulación de visitas de su menor  
hija BRIANA LIZETH RAMIREZ MERCADO, los que regirán a  
partir del 27 de julio de 2022:

**1.2 REGLAMENTO DE VISITAS:** el padre del menor podrá  
visitar a su hija, en los tiempos y espacios que se relaciona  
a continuación:

**FINES DE SEMANA:** cada 15 días la niña pernocta de  
sábado a domingo o lunes festivo con el padre, quien la  
recogerá el sábado entre 5 y 6 pm y la regresará a casa  
de la madre el domingo o lunes festivo entre 6 y 7 pm.

Se hace la salvedad a las partes que de mutuo acuerdo  
podrán establecer otras fechas para visitas a favor de la  
hija en común.

**ENTRE SEMANA:** el padre podrá visitar libremente a su hija  
entre semana, informándole previamente a la madre y  
según el horario académico de la menor y laboral del  
padre, permitiéndosele por la madre retirarla de su lugar  
de domicilio a compartir en otros espacios (a modo de  
ejemplo heladería, centro comercial etc.).

El padre se compromete a crear espacios propicios para  
estar con la niña, donde se le garantice su recreación y  
esparcimiento.

**TEMPORADA DE VACACIONES- RECESO ESCOLAR:** la mitad del tiempo de vacaciones y del receso escolar compartirá con el padre y la otra mitad con la madre.

Las fechas especiales como el cumpleaños del papá, día del padre podrá estar con el papá, y el cumpleaños de la mamá y día de la madre con ella, para el mes de diciembre en navidad y año nuevo se turnarán cada año, una fecha completa con el padre y la otra con la madre, iniciando en el 2022 navidad con la madre y año nuevo con el padre.

En general las fechas especiales de cada año se turnarán para compartirla con el padre o la madre. El cumpleaños de la niña se compartirá el 50% con el padre y el 50% del tiempo con la madre, según acuerden. Si es un día entre semana, el sábado compartirá con la madre y el domingo con el padre.

El padre se compromete a atender los requerimientos de transporte que necesite la niña para atender los deportes que practica, según su disponibilidad laboral.

La madre se compromete a incentivar momentos en que pueda compartir el padre con la niña, eventos escolares y con la familia paterna.

Madre y padre se comprometen a cooperar en el cumplimiento de los deberes académicos de la niña.

La señora **GINA LICETH MERCADO** se compromete a abrir una cuenta de ahorros a nombre de la niña BRIANA LIZETH RAMIREZ antes del 30 de julio de 2022 y de haber algún inconveniente la abrirá a nombre de aquella, esto con la finalidad de que se consigne allí la cuota alimentaria mensual por parte del padre.

La madre se compromete a no interferir negativamente u obstaculizar el desarrollo armónico de las visitas a cargo del padre en el tiempo en que comparte con su hija y este se compromete a brindar protección, cuidados y todo lo necesario para garantizar la integridad física y psicológica de la menor de edad.

SEGUNDO: **INSTAR** a los padres de **BRIANA LIZETH RAMIREZ MERCADO** para que asistan a citas terapéuticas, ayudas psicológicas familiares y todo aquello que sea necesario para una mejor comunicación entre los padres y su rol frente a la hija en común, sin que los conflictos que se perciben entre ellos puedan amenazar o vulnerar las garantías fundamentales de la menor.

TERCERO: **ADVERTIR** que la presente Providencia hace **TRANSITO** a **COSA JUZGADA FORMAL**.

CUARTO: **SIN COSTAS**.

QUINTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago del arancel, precisando que la grabación hace parte integral de la actuación.

SEXTO: **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la providencia, realizando la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

Se notifica por Estados la presente providencia.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32bb9a2239b1300ae9c4245548a50939614010238b24ad3b8d818716cadf64b**

Documento generado en 29/07/2022 11:27:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**